OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1020-2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y EDINSON FABIAN VASQUEZ GONZALEZ.

Entre los suscritos, **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Tunja (Boyacá) quien actúa en calidad de Secretaria General nombrada con carácter ordinario en el cargo de Secretaría General de Entidad Descentralizada Código 0037 Grado 22 de la planta de Personal asignado a la Secretaría General, Sede Central, mediante Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024, posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y con fundamento en los numerales 7 y 10 del artículo 5 del decreto 2703 de 2013 y en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre del 2022 quien actúa en representación legal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el SGC), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, por una parte, **EDINSON FABIAN VASQUEZ GONZALEZ** (En adelante **EL CONTRATISTA**)**,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.061.692.907 quien actúa en nombre propio, hemos acordado suscribir el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1020-2024**, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA: Que el 20 de junio de 2024, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1020-2024, cuyo objeto establece: "Prestar servicios profesionales en las actividades de monitoreo volcánico, desarrolladas por el Grupo de Trabajo en el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán (OVSPO) del Servicio Geológico Colombiano (SGC)."

SEGUNDA: Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 1020-2024,** se realizó por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($29.121.120), incluido IVA cuando aplique.**

TERCERA: Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 1020-2024,** fue determinado por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el presente contrato, los cuales tuvieron ocurrencia el 20 de junio de 2024.

CUARTA: Que mediante comunicación interna No. SGC-3-2024-006528de fecha 27 de noviembre de 2024, el supervisor del Contrato, el Coordinador Evaluación, Monitoreo y Diagnóstico de Dinámicas Geológica, el Director Técnico Geoamenazas, con Visto bueno de la Secretaria General, solicitan la adición y prórroga, del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1020-2024**, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos:

(…)…

> *De acuerdo con el Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 en cuanto a la ejecución presupuestal en su parágrafo primero donde: Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente. Según la Resolución 40472 del 6 de noviembre de 2024, por el cual se actualizan los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, en el ciclo de las regalías y se adoptan otras disposiciones, en su artículo 3 en cuanto a lineamientos sobre los cuales el Servicio Geológico Colombiano, además de las funciones por ley, tendrá en cuenta para el ejercicio de las actividades, que el objeto contractual se carga al gasto para: incrementar el conocimiento geológico y disponer de cartografía geológica a un mayor detalle, así como la ampliación del conocimiento geoquímico y geofísico; avanzar en el estudio del riesgo volcánico y aumentar el conocimiento de la actividad sísmica y de los movimientos en masa que contribuya a*

la toma de decisiones en el ordenamiento del territorio, la gestión del riesgo, la soberanía nacional y la seguridad alimentaria, con el fin de aportar al bienestar de los colombianos y el desarrollo sostenible. Dado que el territorio colombiano es propenso a la ocurrencia de fenómenos geológicos que se constituyen en amenazas y que se debe dar una respuesta oportuna y confiable sustentada en una evaluación de las amenazas con base en datos obtenidos a partir de las redes de monitoreo, y que no se cuenta con personal de planta suficiente, es indispensable suplir esta deficiencia con contratación de personal especializado o con conocimiento en las diferentes temáticas para mantener el monitoreo continuo (24/7) garantizando el manteamiento de las redes instrumentales, la adquisición, procesamiento e interpretación de datos de datos, el almacenamiento debido así la difusión de la información.

Es importante garantizar la continuidad de este proceso de contratación, dadas las condiciones de exposición y de vulnerabilidad a la que se verían expuestas las comunidades y en general los ciudadanos colombianos.

Es importante recordar que se cuenta con cuatro grandes redes de monitoreo: red sísmica, red de acelerógrafos, red de deformación de la corteza y red de monitoreo volcánico, la cuales deben mantenerse con personal idóneo que además, maneje los elementos tecnológicos tales como instalaciones apropiadas, centros de datos, servidores, computadores, sensores con diferentes propósitos, redes de transmisión de datos y de conectividad, así como soluciones de software para almacenamiento y procesamiento de grandes volúmenes de datos y de los diferentes servicios necesarios para optimizar la gestión y seguridad de la información. Por lo que se debe contar con el personal que pueda atender cualquier emergencia resultado de crisis como erupciones volcánicas, sismos fuertes, y movimientos en masa, y así identificar y caracterizar amenazas, analizar las vulnerabilidades, estimar y comunicar los riesgos, para lograr una adecuada gestión y toma de decisiones en el SGC.

Si no se cuentan con el número de profesionales indicados para la contratación se puede llegar a:
a) Dificultades técnico-científicas y tecnológicas para el monitoreo.
b) Dificultad en alertas tempranas que conlleven a prevenir y proteger a las comunidades en riesgo.
c) No cumplir con parte la labor misional de generar y difundir el conocimiento geocientífico en relación con las dinámicas geológicas, con el fin de contribuir al bienestar y equilibrio eco y geosistémico del país.

Con base en lo anteriormente expuesto y en mi calidad de supervisor, solicito prórroga y adición a los contratos de prestación de servicios de monitoreo volcánico para los dos primeros meses de 2025 que se relacionan a continuación:

No.	Nombre del contratista	No. de contrato	Valor contrato	Valor mensual 2024	Valor Adición	Fecha de finalización contrato inicial	Fecha de finalización prórroga
2.	Edinson Fabian Vásquez González	1020-2024	$29.121.120	$4.853.520	$11.486.664	19/12/2024	28/02/2025

Es importante garantizar la continuidad de este proceso de contratación, dadas las condiciones de exposición y de vulnerabilidad a la que se verían expuestas las comunidades y en general los ciudadanos colombianos.

(…)…

QUINTA: Que, en razón a los motivos expuestos en la mencionada comunicación interna, se hace necesario realizar el presente otrosí al contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1020-2024,** suscrito entre el **SGC** y el **CONTRATISTA**.

SEXTA: Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes

elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

SÉPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición es viable en la medida que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

OCTAVA: Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

NOVENA: Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1020-2024,** se encuentra vigente, en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 1020-2024**, hasta el 28 de febrero del 2025, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial.

SEGUNDA. - ADICIÓN: Adicionar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 1020-2024**, en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/TCE ($11.486.664). PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN 60624 de fecha 20 de junio de 2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SPGR 77324** de fecha 4 de diciembre del 2024.

TERCERA. - MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la cláusula segunda del presente Otrosí, el valor del contrato **No. 1020-2024**, quedará así: **"*VALOR:* HASTA POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($40.607.784), incluido IVA, cuando aplique.**"

CUARTA - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: Una vez perfeccionado el presente documento, EL CONTRATISTA, deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento y allegarla al SGC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cargando el documento para aprobación a través de la plataforma SECOP II.

QUINTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No**. 1020-2024,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

PROYECTÓ	*Mónica Santacruz Linares*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*Katherine Rocio Peña Lozano*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
REVISÓ	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador Grupo de Contratos y Convenios*
APROBÓ	*Jessica Lizeth Martínez*	*Secretaria General*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121